

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año IX

Panamá, 2 de Agosto de 1912

Número 1742

Poder Ejecutivo.

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

Pablo Arosemena.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,
SALVADOR JURADO.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Segundo Piso, Calle 3a. Casa particular.

Secretario de Relaciones Exteriores,
EDUARDO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida B. número 74.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida B. número 74.

Secretario de Instrucción Pública,

ALFONSO PRECIADO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 8a. número 10.

Secretario de Fomento,

C. C. AROSEMENA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 6a. número 10.

EDDYNA A. DE AROSEMENA.

EDITOR OFICIAL.

Oficina: Avenida Central número 37.

AVISOS

En la Tesorería General de la República se aceptan inscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anualizado:

Por un año 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50
El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 12. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 18 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e inutilizadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,
PEDRO A. DIAZ.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

AVISO OFICIAL.

El Presidente de la República

Despacha en la Oficina de la Casa Presidencial de 8 a 11 de la mañana y de 3 a 5 de la tarde.

El día viernes de cada semana tiene Consejo de Gabinete, de 4 a 5 de la tarde.

Da audiencia a los particulares que deseen verlo para negocios oficiales de 3 a 4 de la tarde.

Las personas de su amistad que quieran visitarle lo harán de las 8 a las 10 p. m., en la Casa Presidencial en los días lunes, miércoles y viernes.

Contenido.

PODER EJECUTIVO NACIONAL.

PRESIDENCIA.

Acta de la sesión celebrada por el Consejo de Gabinete el día 11 de Julio de 1912 3579

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Resolución número 191 de 6 de Junio de 1912 3579
Resolución número 192 de 8 de Junio de 1912 3580

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Decreto número 54 de 1912 de 29 de Junio, por el cual se dictan varias disposiciones en el ramo de Instrucción Primaria 3580

Decreto número 57 de 1912, de 6 de Julio, por el cual se hacen dos nombramientos 3580

Decreto número 60 de 1912, de 11 de Julio, por el cual se reforma el Decreto número 2 de 14 de Febrero de 1910 3580

Decreto número 61 de 1912, de 11 de Julio, por el cual se hacen dos nombramientos en el ramo de enseñanza secundaria 3581

Decreto número 62 de 1912, de 16 de Julio, por el cual se establece una fiesta escolar 3580

Decreto número 63 de 1912, de 18 de Julio, por el cual se hacen varias promociones y nombramientos 3581

Decreto número 64 de 1912, de 23 de Julio, por el cual se dictan varias disposiciones en el ramo de Instrucción Primaria 3581

Decreto número 65 de 1912, de 26 de Julio, por el cual se dictan varias disposiciones en el ramo de Instrucción Primaria 3581

Decreto número 66 de 1912, de 26 de Julio, por el cual se aumenta la patilla destinada a víctimas y gastos de representación de la Delegación panameña al III Congreso de Estudiantes Americanos 3581

Resolución número 120 de 6 de Julio de 1912 3581

Resolución número 123 de 8 de Julio de 1912 3581

Resolución número 124 de 8 de Julio de 1912 3581

SECRETARIA DE FOMENTO.

Decreto número 46 de 1912 de 13 de Julio, por el cual se hace un nombramiento 3582

Decreto número 47 de 1912, de 15 de Julio, por el cual se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos del bienio económico en curso 3582

Decreto número 48 de 1912, de 15 de Julio, por el cual se hacen dos nombramientos y se señalan los sueldos correspondientes 3582

Resolución número 54 de 23 de Julio de 1912 3582

Resolución número 55 de 26 de Julio de 1912 3582

Resolución número 56 de 27 de Julio de 1912 3582

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Estado de Caja de la Tesorería General de la República, en 12 de Julio de 1912. 3582

Estado de Caja de la Tesorería General de la República en 13 de Julio de 1912 3582

Estado de Caja de la Tesorería General de la República, en 15 de Julio de 1912 3582

Estado de Caja de la Tesorería General de la República, en 16 de Julio de 1912 3582

Poder Ejecutivo Nacional.

PRESIDENCIA.

ACTA de la sesión celebrada por el Consejo de Gabinete el día 11 de Julio de 1912.

Presidido por el Honorable Encargado del Poder Ejecutivo Nacional, se reunió el Consejo de Gabinete en el salón destinado a tal efecto en la casa Presidencial de la ciudad de Panamá, a las diez de la mañana del once de Julio de mil novecientos doce, é integrado por los señores Secretarios de Estado en los Despachos de Gobierno y Justicia, de Relaciones Exteriores, de Hacienda y Tesoro y del de Instrucción Pública, y del Subsecretario de Fomento, por ausencia del titular.

Dióse lectura a la comunicación elevada al señor Encargado del Poder Ejecutivo, por el Jefe del Despacho de Fomento, por la cual se pone de manifiesto lo urgente que es el iniciar los trabajos que son indispensables para exterminar la plaga de langostas que ha invadido la región de Chepo y

el Valle de Pacora, desde donde avanza hacia el Distrito Capital, en cuyos lugares las labranzas y cultivos se encuentran casi destruidos. En dicha nota expone el funcionario que la suscribe que considera indispensable se abra de un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos en vigencia, por la suma de CINCO MIL BALBOAS—(B—5,000.00), para atender al pago oportuno de los gastos que por tal concepto se hagan, en vista de que no existe partida alguna para cubrirlos.

En mérito de las razones aducidas en apoyo de tal solicitud, el Consejo autorizó la apertura del Crédito ya dicho, y votó por unanimidad los CINCO MIL BALBOAS que se solicitaban, como queda expuesto.

En fe de lo cual se firma este documento para constancia.

EL PRESIDENTE,

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

H. Patiño.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Eduardo Chiari.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

El Secretario de Instrucción Pública,

A. Preciado.

El Subsecretario de Fomento,

Antonio Díaz G.

SECRETARIA DE

RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 191.

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Relaciones Exteriores.— Número 191.— Panamá, Junio 6 de 1912.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor PRIMITIVO CAICEDO en el cual solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el señor Presidente del Consejo Municipal de Colón con fecha 29 de Mayo de 1912, que el mencionado señor PRIMITIVO CAICEDO ha llenado la formalidad exigida por el ordinal 30. del Artículo 60. de la Constitución Nacional.

Se Resuelve:

Expedir al señor PRIMITIVO CAICEDO, Carta de Naturaleza como ciudadano panameño.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Eduardo Chiari.

RESOLUCION NUMERO 192.

R. pública de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 192.—Panamá, Junio 8 de 1912.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el Representante de la casa de comercio china "Wing Cheung", con asiento en esta ciudad, en el cual solicita que se le expida permiso para reemplazar al dependiente AH YUENG por WONG IN CHEONG.

Este Despacho teniendo en cuenta que la referida casa comercial "Wing Cheung" ha cumplido con lo preceptado en los artículos 40. y 60. del Decreto número 12 de 1909 y con el Decreto número 12 de 14 de Diciembre de 1910.

Resuelve:

Conceder permiso a la casa comercial "Wing Cheung", para reemplazar al dependiente AH YUENG por WONG IN CHEONG. La duración del contrato del asiático que viene como dependiente, no podrá ser por un plazo menor de tres años. Queda asimismo la mencionada casa comercial "Wing Cheung" en la obligación de cumplir estrictamente con lo ordenado en el Decreto número 29 de 3 de Abril del presente año.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

Eduardo Chiriac.

SECRETARIA DE

INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NUMERO 54 DE 1912.

(de 29 de Junio).

por el cual se dictan varias disposiciones en el ramo de instrucción primaria.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

En uso de sus facultades legales.

Decreta:

Art. 10. Créase un grado más en la escuela de varones de Soná que se denominará 1er. grado B y nómbrase para regentarlo al señor Rodolfo Arosemena.

Art. 20. Por excusa presentada por la señorita Micaela Amador para aceptar el cargo de Maestra del 1er. grado de la escuela de niñas de Santiago, nómbrase para regentar dicho cargo a la señorita Luisa Inés Fábrega.

Art. 20. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en la señorita Enequina Gordillo para Directora de la Escuela Alternada de Lolá (Distrito de las Palmas) y nómbrase en su reemplazo a la señorita Guillermina Sanjurjo.

Art. 40. Por renuncia aceptada a la señorita María Figueroa del puesto de Maestra del 1er. grado de la Escuela de niñas de Aguadulce, nómbrase para reemplazarla a la señorita Esperanza Robles.

Art. 50. Elimínase por falta de alumnos el 2o. grado de la escuela de varones de Tolé y declárase insubsistente el nombramiento del Maestro que lo regenta el señor Brispulo Pérez; se elimina asimismo insubsistente el nombramiento hecho en la señora Soledad A. de Alvarado para Directora de la Escuela Alternada del caserio de Guamao (del propio Distrito) y nómbrase

en reemplazo de la misma a la señora Francisca de Gracia y para regentar la Escuela Alternada de Bugaba a la señorita Micaela Miranda.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Junio de mil novecientos doce.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Instrucción Pública.

A. Preciado.

DECRETO NUMERO 57 DE 1912

(de 6 de Julio)

por el cual se hacen dos nombramientos.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

En uso de sus facultades legales.

DECRETO NUMERO 60 DE 1912.

(de 11 de Julio).

por el cual se reforma el Decreto número 2 de 14 de Febrero de 1912.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

En uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo 10. La enseñanza en las escuelas primarias de la República se desarrollará en cursos graduados, con arreglo al siguiente

PLAN DE ESTUDIOS.

Asignaturas	Lecciones por semana					
	I Gdo.	II Gdo.	III Gdo.	IV Gdo.	V Gdo.	VI Gdo.
Lectura y escritura	8	4	3	2	1	1
Lectura		1	1	2	2	2
Gramática		1	1	1	1	1
Composición		1	1	1	1	1
Dictado		1	1	1	1	1
Objetiva	3	1	2	1	1	1
Caligrafía		4	4	4	4	4
Aritmética				1	2	2
Geometría				2	2	2
Geografía				1	1	2
Historia				2	2	2
Inglés (1)	2	2	2	2	2	2
Ciencias Naturales				2	2	2
Moral y Religión (2)	1	2	2	2	2	2
Dibujo	2	2	1	1	1	1
Gimnasia	4 1/2	4 1/2	4 1/2	4 1/2	4 1/2	4 1/2
Canto	2 1/2	2 1/2	2 1/2	2 1/2	2 1/2	2 1/2
Trabajos manuales (2)	1	1	1	1	1	1
Juegos organizados, recreos, etc.	4	4	2	2	2	2

Artículo 20. Las horas de clase en las escuelas primarias comenzarán a las ocho de la mañana y terminarán a las once. Por la tarde tendrán lugar de las dos en adelante.

Parágrafo. Los Inspectores Provinciales podrán cambiar esta distribución del tiempo cuando lo estimen necesario.

Artículo 30. Quedan en estos términos reformados los artículos 30 y 47 del Decreto número 2 de 14 de Febrero de 1910.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los once días del mes de Julio de mil novecientos doce.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Instrucción Pública.

A. Preciado.

(1) La clase de inglés se dará en todas las Escuelas donde ello fuere posible.

(2) La clase de Religión no es obligatoria. No la recibirán los alumnos cuyos padres así lo pidan por escrito al Director del Establecimiento respectivo.

(3) En las escuelas de varones, esta asignatura comprenderá trabajos en madera, cartón, etc., y lecciones prácticas de Agricultura y en las de niñas costura, corte y confección.

NOTA: Al dictar las lecciones de Geografía e Historia se darán además nociones sobre educación cívica.

El Secretario de Instrucción Pública.

PABLO AROSEMENA.

A. Preciado.

DECRETO NUMERO 61 DE 1912

(de 11 de Julio)

por el cual se hacen dos nombramientos en el ramo de enseñanza secundaria.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo.

En uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo 10.—Nómbrase a la señora María T. G. v. de Ponce Inspectora General de la Escuela Normal de Institutoras, con las atribuciones especificadas en el artículo 12 del Decreto número 163 de 1909, reglamentario de ese establecimiento de enseñanza, y con la asignación mensual de cien balboas (B—100.00)

Artículo 20.—Nómbrase a la señorita Josefa Ma. Mendoza Profesora de Pedagogía de las alumnas de los años III y IV de la Escuela Normal de Institutoras.

Artículo 30.—Queda derogado el artículo 20 del Decreto número 10 de 1910 en la parte que se refiere al sueldo de la Inspectora General de la referida Escuela.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a once de Julio de mil novecientos doce.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Instrucción Pública.

A. Preciado.

DECRETO NUMERO 62 DE 1912.

(de 16 de Julio).

por el cual se establece una fiesta escolar.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo.

En uso de sus facultades legales, y

Considerando:

Que es conveniente propender a que la juventud escolar de la República, penetrándose de la necesidad e importancia de la Agricultura, se interese positivamente en el ejercicio y práctica de esta ciencia, que constituye la base de la riqueza de los pueblos;

Que a la realización de este propósito deben aplicarse activamente todos los medios propios para despertar en los educandos cariño y amor a las plantas, siendo a no dudarlo uno de esos medios la costumbre establecida en otros países de dedicar un día del año a plantar árboles, bien dentro del recinto de las ciudades o en sus alrededores, con la obligación de cuidarlos y protegerlos de acuerdo con los últimos métodos que la ciencia de los cultivos aconseja;

Decreta:

Artículo único.—Declárase día de fiesta escolar el primero de Agosto de cada año, a la que se le dará la denominación de "Fiesta del Arbol."

Parágrafo.—En esa fecha todos los alumnos de las escuelas de la República, bajo la dirección de sus maestros, se dedicarán a la siembra de árboles en los lugares previamente señalados al efecto en las respectivas localidades, quedando en la obligación de cuidarlos y protegerlos en la forma arriba indicada.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá á los dieciséis días del mes de Julio de mil novecientos doce.

PABLO AROSEMENA

El Secretario de Instrucción Pública.

A. Preciado.

DECRETO NUMERO 63 DE 1912.

(de 18 de Julio).

por el cual se hacen varias promociones y nombramientos.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales.

Decreta:

Art. 10. Promuévese á las señoritas Carmen María Díaz y Silvia Beluche de los puestos de Maestras del 2o. grado B y del 1er. grado E de la Escuela de varones de Santa Ana á los de Maestras del 3er. grado C y del 2o. grado B de la misma escuela, respectivamente; la señora Clotilde P. de Jaramillo, actual Maestra del 1er. grado B de la Escuela de varones de Calidonia, pasará á regentar el 1er. grado E que deja vacante en la escuela primeramente mencionada la señorita Silvia Beluche; nombrase Maestra del 2o. grado A del propio establecimiento á la señorita Glida Casis y para reemplazar á la señora Clotilde P. de Jaramillo en el primer grado B de la escuela de varones de Calidonia nombrase á la señorita Antonia Cerezo.

Art. 20. Nombrase asimismo á las señoritas Victoria María Arosemena y Rosaura Pérez Maestra del 1er. grado B de la escuela número 8 de niñas del Barrio de Santa Ana y Directora de la del mismo sexo de Boca de Cupe, respectivamente.

Art. 30. El señor Alberto Rodríguez, actual maestro del 2o. grado de la Escuela de varones de Garachiné, pasará á regentar el 1er. grado de la del mismo sexo de Chepimana, y para llenar la vacante que deja el señor Rodríguez nombrase al señor Moisés Herazo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los veintitrés días del mes de Julio de mil novecientos doce.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Instrucción Pública.

A. Preciado.

DECRETO NUMERO 64 DE 1912.

(de 23 de Julio).

por el cual se dictan varias disposiciones en el ramo de Instrucción primaria.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales.

Decreta:

Art. 10. Nombrase al señor Ulpiano Paz Director de la Escuela de varones de Boca de Cupe, con derecho á sueldo desde el día 10. del actual, fecha en que comenzó á prestar servicio.

Art. 20. Créase un segundo grado en la Escuela de varones de Santa Ana que se denominará segundo grado E, y una Escuela Alternada en el caserio de Cocle del Norte (Distrito de Donoso) y nombrase para regentarlos al señor Francisco Leytón U. y á la señora Isabel Rodríguez de Ayara respectivamente.

Art. 30. Nombrase Maestra de Canto de la Escuela número 2 de niñas del Barrio de Santa Ana, Maestra del 1er. grado B de la Escuela de niñas de Emperador (Z. del C.) y Director de la Escuela de varones de Pueblo Nuevo de Las Sabanas á la señorita Zenia Duque, á la señora Luisa Prados y al señor Víctor Manuel Prados, en su orden.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los veintitrés días del mes de Julio de mil novecientos doce.

PABLO AROSEMENA

El Secretario de Instrucción Pública.

A. Preciado.

DECRETO NUMERO 65 DE 1912

(de 26 de Julio).

por el cual se dictan varias disposiciones en el ramo de Instrucción Primaria.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales.

Decreta:

Art. 10. Créase el puesto de Director Jefe de la Escuela Mixta del Barrio de Guachapal y nombrase para regentarla á la señorita Carmen Conte á quien se le promueve del puesto de Maestra del 2o. grado D de la Escuela de varones de Santa Ana y para llenar la vacante producida por la promoción de la señorita Conte, nombrase á la señorita Emma Núñez de Fuentes.

Art. 20. Nombrase Directora de la Escuela Alternada de Corozal (Distrito de Chepo) á la señora Coralía Jiménez de Arce.

Art. 30. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Ernesto Núñez para mozo del Almacén Escolar Nacional y nombrase en su reemplazo al señor José Escudero.

Art. 40. Nombrase al señor Agustín Brun, Maestro de la clase especial de Agricultura de las escuelas y colegios de la capital.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los veintiséis días del mes de Julio de mil novecientos doce.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Instrucción Pública.

A. Preciado.

DECRETO NUMERO 66 DE 1912.

(de 26 de Julio)

por el cual se aumenta la partida destinada á viáticos y gastos de representación de la Delegación panameña al III Congreso de Estudiantes Americanos.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales, y

Considerando:

Que por Decretos números 17 y 57 de 20 de Marzo último y de 6 del mes en curso, fueron nombrados respectivamente los señores Octavio Méndez P. y Joaquín Vallarino, Delegados al Tercer Congreso Internacional de Estudiantes Americanos reunido actualmente en Lima, y se le asignó á cada uno de ellos la suma de trescientos balboas para viáticos y gastos de representación;

Que según despacho cablegráfico de los dichos Delegados que se tiene á la vista, las sumas á estos concedidos han resultado insuficientes, ya que son abrumadoras las atenciones en honor de los Delegados extranjeros especialmente de los panameños, y

Que un elemental deber de cortesía obliga á corresponder á tales agasajos en forma adecuada á la dignidad del país,

Decreta:

Artículo único. Aumentase en cuatrocientos balboas la partida destinada para viáticos y gastos de representación de la Delegación de Panamá al III Congreso Internacional de Estudiantes Americanos.

Dicha suma se imputará al Capítulo 79, Artículo 326 a del Presupuesto de Rentas y gastos de la actual vigencia.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Panamá, á los veintiséis días del mes de Julio de mil novecientos doce.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Instrucción Pública.

A. Preciado.

RESOLUCION NUMERO 120.

República de Panamá.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Número 120.—Panamá, 6 de Julio de 1912.

Con fecha de ayer dirigió un memorial al señor Administrador del Teatro Nacional el señor Luis Porta Bernabé, en solicitud del Teatro y del alumbrado eléctrico del mismo, para que la escritora señora Belén de Sárraga, que en esta Capital una serie de conferencias filosóficas en los días 9, 10, 12, 13 y 15 del presente mes; y atendiendo á lo que dispone el Reglamento dice el peticionario acompañó á la solicitud una hoja impresa en la que consta el juicio que á la Prensa de París, Roma, Ginebra, Buenos Aires, Montevideo, Río de Janeiro, Habana, Puerto Rico etcétera, han merecido las conferencias de la ilustrada señora de Sárraga.

Sometido el asunto á la Junta Directiva ésta ha emitido concepto desfavorable y enviado la solicitud á este Despacho para su resolución, lo que se pasa á hacer mediante las siguientes consideraciones:

El Decreto número 8 del presente año, por el cual se reforma el artículo 80 del Reglamento del Teatro Nacional, dice textualmente en su artículo 10.º—

"No se cederá el uso del Teatro Nacional para espectáculos que no revistan carácter artístico elevado: Variedades, Boxeo, Cinematógrafo, Transformismo, Magia y Prestidigitación, Acrobacia, Estudiantinas, Zarzuela del género chico y todo género teatral que la Junta Directiva estime impropio de figurar en el referido coliseo."

De la anterior transcripción se desprende que el uso del Teatro Nacional se reserva para las manifestaciones de puro arte, y aun cuando es grande la importancia intelectual y social de la exteriorización del pensamiento filosófico, cabe mejor ésta dentro de una universidad, una academia ó una sala de conferencias, que en el recinto de un Teatro.

Por lo demás, las conferencias de la señora Belén de Sárraga, á juzgar por los juicios de la Prensa que se tienen á la vista, no se pueden clasificar ni entre los espectáculos artísticos ni entre los géneros teatrales de que trata el Reglamento, y por lo tanto,

Se Resuelve:

No acceder á lo solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario de Instrucción Pública.

A. Preciado.

RESOLUCION NUMERO 123.

República de Panamá.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Número 123.—Panamá, 8 de Julio de 1912.

En el anterior memorial pide al señor Administrador del Teatro Nacional el señor G. C. Giacobazzi, como empresario de compañías teatrales, se le conceda para la gran Compañía de Ópera italiana "Gatti-Argellini", el uso del Teatro Nacional, con el fin de dar en él una serie de representaciones que empezarán en la segunda quincena del presente mes y se prolongarán hasta Agosto próximo; y por tratarse de un espectáculo de primer orden, solicita el máximo de las ventanillas compatibles con el Reglamento vigente del Teatro.

Conforme lo dispone el artículo 40. del Reglamento, la Junta Directiva ha estudiado la solicitud referida, y expone como resultado que si la Compañía "Gatti-Argellini", viene á esta capital con todo el personal y material artístico que aparecen en el elenco presentado se le puede conceder el uso gratuito del Teatro; pero que en caso contrario, habrá que someterla á la obligación que la última parte del artículo 82 del Reglamento impone á las compañías de ópera que carezcan de los elementos necesarios para espectáculos y audiciones completas.

En mérito de lo expuesto,

Se Resuelve:

Dígame al señor Administrador del Teatro Nacional, para que llegue á conocimiento del memorialista, que el Gobierno no tiene inconveniente en cederle el uso gratuito del Teatro y el del alumbrado de éste, por el término que solicita, siempre que él ó alguna persona legítimamente autorizada se comprometa, por medio de contrato, con garantía satisfactoria para este Despacho, á que la Empresa traerá el personal ofrecido en la solicitud, inclusive orquesta propia, y á que se someterá á todas las obligaciones reglamentarias.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario de Instrucción Pública.

A. Preciado.

RESOLUCION NUMERO 124.

República de Panamá.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Número 124.—Panamá, 8 de Julio de 1912.

Visto el anterior memorial y oído el concepto de la Junta Directiva del Teatro Nacional.

Se Resuelve:

Manifiéstese al señor G. C. Giacobazzi por medio del señor Administrador del Teatro, que por ahora no es posible al Gobierno otorgar subvención alguna á compañías teatrales; pero que si como Representante de la Compañía Cómic-Dramática "Mariano Díaz de Mendoza" está dispuesto á contratar con esta Secretaría la venta de la referida compañía, mediante la fianza del caso, se le concederá el uso gratuito del Teatro y de alumbrado del mismo para un número determinado de funciones.

Regístrase, comuníquese y publíquese.

El Secretario de Instrucción Pública.

A. Preciado.

SECRETARIA DE FOMENTO

DECRETO NUMERO 46 DE 1912.

(de 13 de Julio)

por el cual se hace un nombramiento.

El Encargado del Poder Ejecutivo, En uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único. Nómbrase al señor G. F. Novoy, Ingeniero Auxiliar.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Julio de mil novecientos doce.

PABLO AROSEMENA.

Por el Secretario de Fomento.

El Subsecretario.

Antonio Díaz G.

DECRETO NUMERO 47 DE 1912.

(de 15 de Julio)

por el cual se abre un Crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos del bienio económico en curso.

El Encargado del Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo proveído por el Consejo de Gabinete en sesión celebrada el día 11 del mes actual, y en ejercicio de las facultades de que se halla investido.

Decreta:

Artículo único. Abrese un Crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos del bienio económico, en curso, imputable al Departamento de Fomento, por la cantidad y de acuerdo con la descripción siguientes:

DEPARTAMENTO DE FOMENTO.

Capítulo 109.

Gastos Varios.

Artículo 368 bis. Para atender a los gastos que se ocasionen en el pago del personal, materiales, y demás necesarios para el exterminio de la langosta que ha invadido el territorio nacional hasta CINCO MIL BALBOAS B. 5.000.00.

Parágrafo. Comuníquese, publíquese y dese cuenta a la Asamblea Nacional, próxima a reunirse.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos doce.

PABLO AROSEMENA.

Por el Secretario de Fomento.

El Subsecretario del Despacho.

Antonio Díaz G.

DECRETO NUMERO 48 DE 1912.

(de 15 de Julio)

por el cual se hacen dos nombramientos y se señalan los sueldos correspondientes.

El Encargado del Poder Ejecutivo, En uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 10. Nómbrase al señor Eduardo Navarro, Jefe de los trabajos ordenados por la Secretaría de Fomento para exterminar la plaga de langostas existente en el territorio nacional. El dicho empleado tendrá la asignación de CIENTO CINCUENTA BALBOAS (\$150.00) mensuales.

Artículo 20. Nómbrase Ayudante del Jefe de los trabajos antes mencionados, al señor René Benavides, quien tendrá un sueldo de SESENTA BALBOAS (B. 60.00) por mes.

Parágrafo. Ambos empleados tendrán derecho al pago de los gastos que ocasionen la locomoción en el desempeño de las funciones de sus respectivos cargos, y comenzarán a devengar sus sueldos desde el 12 de los corrientes, fecha en que comenzaron a prestar sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos doce.

PABLO AROSEMENA.

Por el Secretario de Fomento.

El Subsecretario del Despacho.

Antonio Díaz G.

RESOLUCION NUMERO 54.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 54.—Panamá, Julio 23 de 1912.

Visto el memorial que con fecha de hoy, ha elevado a este Despacho el señor Pedro Díaz G. en su carácter de Gerente General de la Compañía de Automóviles, en el cual solicita que se declare caducado el contrato número 47, celebrado con el señor T. H. Smallwood, sobre el establecimiento de una Compañía de Automóviles, por no haber cumplido el Contratista con algunas de las cláusulas del referido contrato, y teniendo en cuenta que el suscrito Subsecretario de la Secretaría de Fomento, quien tiene que resolver dicho escrito es hermano del memorialista.

Se resuelve:

Pásele el citado memorial al señor Secretario de Hacienda y Tesoro, a fin de que resuelva lo conveniente sobre el particular.

Comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

Por el Secretario de Fomento.

El Subsecretario del Despacho.

Antonio Díaz G.

RESOLUCION NUMERO 55.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 55.—Panamá, Julio 23 de 1912.

Visto el memorial que antecede, en el cual solicita el señor Eladio Lasso, que se le alquile una de las tritadoras de propiedad del Gobierno, por el término de dos meses.

Se Resuelve:

No se accede a la solicitud del señor Eladio Lasso.

Comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

Por el Secretario de Fomento.

El Subsecretario del Despacho.

Antonio Díaz G.

RESOLUCION NUMERO 56.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 56.—Panamá, Julio 27 de 1912.

Vista la comunicación de fecha 19 de los corrientes, del señor Secretario de Relaciones Exteriores, distinguida con el número 2388, en la cual transcribe un oficio del Jefe del Departamento de Gobierno de la Zona del Canal, marcado con el número 1748, en que pide que se revoque la Resolución número 44 dictada por esta Secretaría con fecha 20 de Junio próximo pasado, con motivo de un desacuerdo surgido entre el señor Tomás Arias y el Oficial de Sanidad Interino de la Comisión Istmica del Canal, y teniendo en cuenta las razones expuestas por el Jefe del Departamento de Gobierno de la Zona del Canal y del señor Secretario de Relaciones Exteriores.

Se Resuelve:

Revócase la Resolución número 44 de 20 de Junio último, expedida por este Despacho, por la cual se aprobó la dictada por el señor Gobernador de esta Provincia el 25 de Abril de este año bajo el número 85, y dígase a este funcionario, que requiera al señor Arias para que construya su edificio de acuerdo con las exigencias del Oficial de Sanidad de esta ciudad.

Comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

Por el Secretario de Fomento.

El Subsecretario del Despacho.

Antonio Díaz G.

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ESTADO DE CAJA DE LA TESOERIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Existencia anterior B. 22,453,31½

Entradas de hoy 26,890,42½

Suma 49,343,74

Salidas de hoy 20,559,03½

Existencia para mañana 28,684,70½

DEMOSTRACION.

Oro americano B. 1,636,10

Plata panameña 3,555,73

Monedas de nickel 3,206,27½

Agentes Fiscales 73,45

Varios documentos 20,213,15

28,684,70½

Panamá, 12 de Julio de 1912.

El Cajero Jefe.

J. M. Alzamora.

ESTADO DE CAJA DE LA TESOERIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Existencia antelior B. 28,684,70½

Entradas de hoy 4,981,94½

Suma 33,666,65

Salidas de hoy 3,497,32

Existencia para mañana 30,169,33

DEMOSTRACION.

Oro americano B. 3,285,82

Plata panameña 3,390,63½

Monedas de nickel 3,206,27½

Agentes Fiscales 78,45

Varios documentos 20,213,15

30,169,33

Panamá, 13 de Julio de 1912.

El Cajero Jefe.

J. M. Alzamora.

ESTADO DE CAJA DE LA TESOERIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Existencia anterior B. 30,169,33

Entradas de hoy 3,162,34

Suma 33,331,67

Salidas de hoy 1,278,24

Existencia para mañana 32,048,43

DEMOSTRACION.

Oro americano B. 3,335,82

Plata panameña 5,201,96½

Monedas de nickel 3,206,27½

Agentes Fiscales 91,32

Varios documentos 20,213,15

32,048,43

Panamá, 15 de Julio de 1912.

El Cajero Jefe.

J. M. Alzamora.

ESTADO DE CAJA DE LA TESOERIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Existencia anterior B. 32,048,43

Entradas de hoy 4,182,18

Suma 36,230,61

Salidas de hoy 3,890,77

Existencia para mañana 32,399,84

DEMOSTRACION.

Oro americano B. 3,024,03

Plata panameña 5,760,82

Monedas de nickel 3,206,27½

Agentes Fiscales 195,57½

Varios documentos 20,213,15

32,399,84

Panamá, 16 de Julio de 1912.

El Cajero Jefe.

J. M. Alzamora.